



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1446/2022
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022

C. Ernesto Montoya Rodríguez.
Apoderado Legal de la empresa
Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V.

Nombre y firma de la persona que acuso de recibido.
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I
de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del apoderado legal. Información protegida bajo los
artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Trámite: ASEA-00-033 (Registro del Plan de Manejo de Residuos

Peligrosos del Sector Hidrocarburos).

Bitácora: 09/FWA0098/08/22.

Folio: 0100261/10/22.

Expediente: PM-RP-327.

144C

Hago referencia a su escrito número SSMAC-2022-164 de fecha 18 de octubre de 2022, recibido el día 24 del mismo mes y año en el Área de Atención al Regulado (AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la AGENCIA, registrado con el número de folio 0100261/10/22, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (DGGEERC), mediante el cual en su carácter de apoderado legal de la empresa Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V., en lo sucesivo REGULADO, dio respuesta al oficio de apercibimiento ASEA/UCI/DGGEERC/1192/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, derivado de la evaluación de su trámite de Registro de Plan de Manejo de Residuos de Peligrosos del Sector Hidrocarburos para el Área Contractual VC-03, amparada en el Contrato No. CNH-R02-L03-VC-03/2017, para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia, al cual se le asignó el número de bitácora 09/FWA0098/08/22.

Al respecto, y derivado de los siguientes:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1446/2022
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022

ANTECEDENTES

- I. Que el **REGULADO** mediante escrito número SSMAC-2022-140 de fecha 28 de julio de 2022, ingresado el 04 de agosto de 2022 en el **AAR** de esta **AGENCIA**, solicitó su Registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos para el **Área Contractual VC-03**, amparada en el Contrato No. **CNH-R02-L03-VC-03/2017** para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia, a la cual se le asignó el número de bitácora 09/FWA0098/08/22.
- II. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1192/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022, apercibió al **REGULADO** para presentar la información necesaria para obtener su Registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos, mismo que se notificó por medios electrónicos de conformidad con el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) al C. Ernesto Montoya Rodríguez el 03 de octubre de 2022.
- III. Que el **PROMOVENTE** ingresó el 24 de octubre de 2022 en el **AAR**, de esta **AGENCIA**, escrito número SSMAC-2022-164 de fecha 18 de octubre de 2022, mediante el cual dio respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1192/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022 al cual se le asignó el número de folio 0100261/10/22, y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** registrar planes de manejo de residuos, en términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y de los reglamentos en la materia, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII, 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 34 Bis del Reglamento de la **LGPGIR**.
- II. Que esta **DGGEERC** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para registrar los planes de manejo de residuos peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos que se presenten, así como para emitir observaciones y recomendaciones respecto de los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX, y 25 fracciones





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1446/2022
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022

X y XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que el **REGULADO** manifestó que tiene por objeto, exclusivamente la exploración y extracción de hidrocarburos de conformidad con la Escritura pública número 122 712, de fecha 04 de septiembre de 2017 pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Número 74 en la Ciudad de México, y que dicha actividad corresponde a actividades reguladas por la **AGENCIA** conforme lo establece el artículo 3o. fracción XI de Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. X
- IV. Que el **REGULADO** ingresó el 27 de noviembre de 2020 en la Oficialía de Partes Electrónica (OPE) de esta **AGENCIA**, el trámite ASEA-00-016 Registro de generadores de residuos peligrosos para actividades del Sector Hidrocarburos, el cual fue registrado en la OPE con el número RPE20002461.
- V. Que esta **DGGEERC** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1664/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, otorgó al **REGULADO** el registro como generador de residuos peligrosos número 30-ASEA-GRP-11654-2020, el cual fue notificado de forma electrónica de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la C. Dorothy Lerch Huacuja el 14 de diciembre de 2020.
- VI. Que mediante escrito número SSMAC-2022-140 de fecha 28 de julio de 2022, ingresado el día 04 de agosto del mismo año en el AAR de esta **AGENCIA**, el **REGULADO** solicitó su Registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos, al que se le asignó el número de bitácora 09/FWA0098/08/22.
- VII. Que el C. Ernesto Montoya Rodríguez acreditó su personalidad jurídica como apoderado legal del **REGULADO**, mediante Instrumento público número 335,092, Volumen 12,024, de fecha 25 de marzo de 2022 ante la fe de la Licenciada Georgina Schila Olivera González, Notaria Pública 207, asociada a Don Tomás Lozano Molina, Notario 10, en la Ciudad de México. 9
- VIII. Que el **REGULADO** manifestó ser gran generador de residuos peligrosos, por lo que está obligado a registrar su Plan de Manejo de Residuos Peligrosos de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la **LGPGIR** y 25 del Reglamento de la **LGPGIR**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGCEERC/1446/2022
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022

IX. Que el **REGULADO** manifestó que la modalidad del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos es [REDACTED] según lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la LGPGIR.
Secreto industrial (modalidad del plan de manejo). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

X. Que el **REGULADO** manifestó que el responsable técnico de la ejecución del plan de manejo de residuos peligrosos será el [REDACTED] *Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

XI. Que el **REGULADO** manifestó que los residuos peligrosos identificados en el plan de manejo son aquellos generados en las etapas del proyecto que se indican a continuación:

1. [REDACTED] *Secreto industrial (áreas de generación de los residuos). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.*
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]

| No. | Nombre del residuo peligroso | Etapas de generación | Característica de peligrosidad (C) Corrosivo, (R) Reactivo, (E) Explosivo, (T) Tóxico, (I) Inflamable, (B) Biológico infeccioso. | Estado físico | Cantidad de generación anual (Ton) |
|-----|------------------------------|----------------------|--|---------------|------------------------------------|
|-----|------------------------------|----------------------|--|---------------|------------------------------------|

[REDACTED TABLE CONTENT]

Secreto industrial (residuos generados). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large '9' at the bottom.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1446/2022
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022

| No. | Nombre del residuo peligroso | Etapa de generación | Característica de peligrosidad (C) Corrosivo, (R) Reactivo, (E) Explosivo, (T) Tóxico, (I) Inflamable, (B) Biológico infeccioso | Estado físico | Cantidad de generación anual (Ton) |
|-----|------------------------------|---------------------|---|---------------|------------------------------------|
|-----|------------------------------|---------------------|---|---------------|------------------------------------|

Secreto industrial (residuos generados). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

X

1

XII. Que el **REGULADO** indicó las siguientes acciones y metas de reducción para minimizar la cantidad de los residuos peligrosos que actualmente genera, derivado de las actividades que realiza en sus instalaciones:

9





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1446/2022
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022

| No | Residuos | Acciones para minimizar la cantidad de residuos | Reducción anual | Meta de reducción de residuos |
|----|----------|--|--------------------|-------------------------------------|
|----|----------|--|--------------------|-------------------------------------|

Secreto industrial (acciones de minimización). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Handwritten blue mark resembling a stylized 'A' or 'E'.

Handwritten blue vertical line and bracket on the right margin.

Handwritten blue number '9'.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1446/2022
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022

| No | Residuos | Acciones para minimizar la cantidad de residuos | Reducción anual | Meta de reducción de residuos |
|--|----------|---|-----------------|-------------------------------|
| Secreto industrial (acciones de minimización). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP. | | | | |

A

7

97

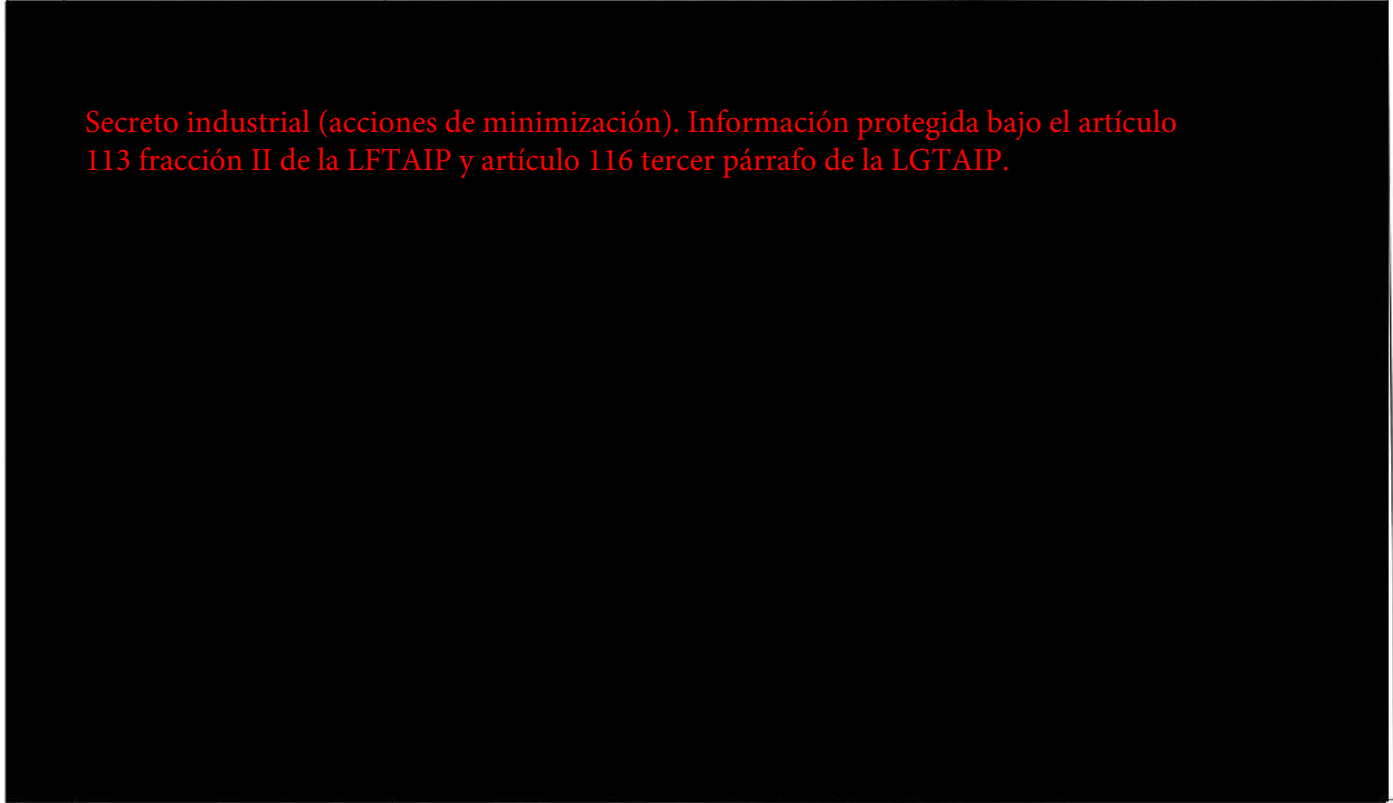




Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCCEERC/1446/2022
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022

| No | Residuos | Acciones para minimizar la cantidad de residuos | Reducción anual | Meta de reducción de residuos |
|----|----------|---|-----------------|-------------------------------|
|----|----------|---|-----------------|-------------------------------|



Secreto industrial (acciones de minimización). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- XIII. Que el **REGULADO** indicó que las actividades para aprovechar cada uno de sus residuos peligrosos no se pueden llevar a cabo dentro de sus instalaciones, por lo cual únicamente realizará la segregación de los residuos peligrosos.
- XIV. Que el **REGULADO** indicó el manejo integral al exterior de sus instalaciones, de los residuos peligrosos generados por las actividades realizadas, será a través de prestadores de servicios autorizados en el manejo de residuos peligrosos, conforme a lo siguiente:

Handwritten blue scribbles and the number '9' on the right margin.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1446/2022
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022

| No | Nombre del residuo peligroso | Manejo externo |
|--|------------------------------|----------------|
| Secreto industrial (manejo externo de los residuos). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP. | | |

X

Handwritten marks and scribbles on the right side of the page.

- XV. Que es responsabilidad del **REGULADO**, asegurar en todo momento que las empresas que contrate mantengan sus autorizaciones vigentes y amparen específicamente el manejo de cada uno de los residuos peligrosos del Sector Hidrocarburos, conforme lo establece el artículo 42 último párrafo de la **LGPGIR**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/1446/2022
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción VI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 27, 28, 31, 33, 42 y 46 de la LGPGIR; 1, 2 fracciones II Bis y II Ter, 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y 34 Bis del Reglamento de la LGPGIR; 4 fracción XV, 12 fracción I (inciso h), 18 fracciones III, XVIII y XX, 25 fracciones X, XI y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta DGGEERC:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite con número de bitácora 09/FWA0098/08/22, ingresado por el **REGULADO** el 04 de agosto de 2022 en el AAR de esta **AGENCIA**, referente al Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos.

SEGUNDO.- REGISTRAR el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, con los siguientes datos:

| Número de Registro de Plan de Manejo | Nombre del REGULADO | Instalación |
|--------------------------------------|--|------------------------|
| 30-ASEA-PMRP-0109-2022 | Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V. | Área Contractual VC-03 |

A continuación, se presenta la superficie y coordenadas correspondientes al **Área Contractual VC-03**, localizado en los municipios de Gutiérrez Zamora, Papantla y Tecolutla, en el estado de Veracruz, amparada en el Contrato No. **CNH-R02-L03-VC-03/2017** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de Licencia.

| Área Contractual VC-03 | | | | | |
|--|----------------|----------------|---------|----------------|----------------|
| Super aproximada (km ²): 231.663 | | | | | |
| Vértice | Longitud Oeste | Longitud Norte | Vértice | Longitud Oeste | Longitud Norte |
| 1 | 96° 22' 00" | 18° 51' 00" | 15 | 96° 22' 30" | 18° 45' 00" |
| 2 | 96° 21' 30" | 18° 51' 00" | 16 | 96° 22' 00" | 18° 45' 00" |





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1446/2022
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022

| Área Contractual VC-03 | | | | | |
|--|-------------|-------------|----|-------------|-------------|
| Super aproximada (km ²): 231.663 | | | | | |
| 3 | 96° 21' 30" | 18° 50' 30" | 17 | 96° 22' 00" | 18° 47' 00" |
| 4 | 96° 20' 00" | 18° 50' 30" | 18 | 96° 22' 30" | 18° 47' 00" |
| 5 | 96° 20' 00" | 18° 40' 00" | 19 | 96° 22' 30" | 18° 47' 30" |
| 6 | 96° 27' 00" | 18° 40' 00" | 20 | 96° 23' 00" | 18° 47' 30" |
| 7 | 96° 27' 00" | 18° 49' 00" | 21 | 96° 23' 00" | 18° 50' 30" |
| 8 | 96° 24' 00" | 18° 49' 00" | 22 | 96° 24' 00" | 18° 50' 30" |
| 9 | 96° 24' 00" | 18° 46' 30" | 23 | 96° 24' 00" | 18° 52' 00" |
| 10 | 96° 24' 30" | 18° 46' 30" | 24 | 96° 24' 30" | 18° 52' 00" |
| 11 | 96° 24' 30" | 18° 45' 30" | 25 | 96° 24' 30" | 18° 54' 00" |
| 12 | 96° 23' 30" | 18° 45' 30" | 26 | 96° 20' 00" | 18° 54' 00" |
| 13 | 96° 23' 30" | 18° 44' 30" | 27 | 96° 20' 00" | 18° 52' 30" |
| 14 | 96° 22' 30" | 18° 44' 30" | 28 | 96° 22' 00" | 18° 52' 30" |

A

TERCERO.- Con base en la revisión del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos sometido a consideración de esta DGGEERC por parte del **REGULADO**, se formulan las siguientes **Recomendaciones**:

1. Para aquellos residuos peligrosos con alto poder calorífico, privilegiar su manejo mediante el reciclaje como combustible alternativo con prestadores de servicio autorizados.
2. Limitar la incineración y la disposición final o confinamiento de residuos peligrosos, sólo a aquellos residuos donde no sea económicamente viable, tecnológicamente factible y ambientalmente adecuado su reciclaje, co-procesamiento o tratamiento con prestadores de servicio autorizados.
3. Asegurarse del manejo integral adecuado de sus residuos peligrosos, de conformidad con las disposiciones y obligaciones establecidas en la LGPGIR, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.
4. Realizar y documentar los resultados de los mecanismos de evaluación y mejora que establezca, para dar seguimiento a la implementación de las actividades, así como a la identificación de mejoras al Plan de Manejo de residuos peligrosos registrado.

Handwritten signature and initials.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/1446/2022
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022

CUARTO.- El cumplimiento de la ejecución de las acciones de minimización, así como de los objetivos de reducción establecidos por el **REGULADO**, y señalados en el **CONSIDERANDO XI** del presente registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos, podrán ser objeto de inspección y vigilancia por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA**.

QUINTO.- El registro del Plan de Manejo de residuos peligrosos otorgado a favor del **REGULADO**, queda sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

1. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos únicamente ampara los residuos listados en el **CONSIDERANDO X**; las acciones de minimización, así como, los objetivos o metas de reducción señalados en el **CONSIDERANDO XI**. Y se refiere solamente a los aspectos ambientales de las actividades citadas, así mismo, no exime al generador o a los responsables de la ejecución de dicho plan, de tramitar y en su caso, obtener las concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de estas, y de las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo las actividades del manejo integral de los residuos peligrosos, según lo establecido en la **LGPGIR**.
2. El generador de residuos peligrosos tiene la obligación de cerciorarse que las empresas prestadoras de servicio que contrate tengan las autorizaciones respectivas vigentes y amparen el manejo de cada uno de sus residuos peligrosos generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, en caso contrario, será responsable de los daños que ocasione el manejo inadecuado, tal como lo establece el artículo 42, tercer párrafo, de la **LGPGIR**.
3. Los datos de las empresas autorizadas que le prestaron el servicio de transporte, acopio y destino final en el año inmediato anterior, deberán ser reportados en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual y deberá mantener la documentación necesaria como evidencia de su cumplimiento, tal como se establece en los artículos 72, 75, 79 y 86 del Reglamento de la **LGPGIR**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/1446/2022
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022

4. El presente Registro del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, deberá actualizarse cuando se modifique o incorporen residuos peligrosos, o cuando se modifiquen las actividades descritas y los objetivos o metas de reducción, o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta **DGGEERC**, mediante el trámite "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", y reportarse también en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual, según lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 24, 72 y 73 del Reglamento de la **LGPGIR**.
5. En caso de que se pretendan realizar actividades adicionales a las manifestadas en el presente registro de plan de manejo de residuos peligrosos, deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC**, para que determine lo procedente de conformidad con la legislación ambiental vigente.
6. En uso de sus atribuciones, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA**, podrá realizar los actos de inspección y vigilancia, y en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículos 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la **LGPGIR** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la **LGPGIR** y su Reglamento, o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia respecto de Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112 y 113 de la **LGPGIR**, en adición a la responsabilidad civil, penal, administrativa o ambiental que se determine por las autoridades competentes.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1446/2022
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022

8. El seguimiento a las recomendaciones, los objetivos o metas de reducción establecidos y la descripción de las acciones realizadas para su implementación contenidos en el presente Registro de Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, se deberán reportar en el apartado correspondiente de la Cédula de Operación Anual, tal como lo establece el artículo 25 y 72 del Reglamento de la **LGPGIR**.

SEXTO.- Se emite el presente registro del Plan de Manejo de Residuos de residuos peligrosos en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, salvo que por parte del área de competencia designada por la **AGENCIA** en el ámbito y facultades determine lo contrario, derivado de la inspección y vigilancia que realice en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO.- La evaluación técnica de esta **DGGEERC** para proceder con la solicitud con número de bitácora 09/FWA0098/08/22 de registro de Plan de Manejo de residuos peligrosos generados en actividades del Sector Hidrocarburos No. 30-ASEA-PMRP-0109-2022, aquí resuelta, se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la **LFPA**, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracciones II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la **LGPGIR**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

NOVENO.- Archivar el expediente con el número de bitácora 09/FWA0098/08/22 como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la **LFPA**.

DÉCIMO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica del C. Ernesto Montoya Rodríguez, en su carácter de apoderado legal del **REGULADO**, y como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a los

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.
Montejo, ello con fundamento en el artículo 19 de la LFPA.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DCGEERC/1446/2022
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2022

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el presente Resolutivo, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la LFPA.

ATENTAMENTE

El Director de Sistemas de Administración de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos

Ing. Oswaldo Zamorano Manzano

En suplencia por ausencia del Ing. José Guadalupe Galicia Barrios, titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/DCGEERC/1422/2022, de fecha veinte ocho de octubre de dos mil veintidós, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XVI, 9, fracción XXIV, 12, fracción X, 25 fracción XX y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Asimismo, se señala que de acuerdo con lo dispuesto en el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el entonces Jefe de la Unidad de Gestión Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del citado Reglamento, el Ing. José Guadalupe Galicia Barrios, ejerce en suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- c.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López.- Director Ejecutivo. ASEA.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial. ASEA.
- Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial. ASEA.
- Mtra. Laura Josefina Chong Cutiérrez.- Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos. ASEA.

Bitácora: 09/FWA0098/08/22; Folio: 0100261/10/22; Expediente: PM-RP-327.



SIN TEXTO



JAGUAR

Área contractual VC-03

PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

JAGUAR EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN 2.3, S.A.P.I. DE C.V.

Domicilio del apoderado legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LOTAIP.



CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| 1. INTRODUCCIÓN | 1 |
| 1.1 Planes de Manejo de Residuos Peligrosos | 1 |
| 1.2 Marco legal | 2 |
| 2. DATOS DEL GENERADOR | 3 |
| 2.1 Razón social | 3 |
| 2.2 Ubicación | 3 |
| 2.3 Clave Única de Registro del Regulado | 4 |
| 2.4 Representante legal | 4 |
| 2.5 Persona y domicilio autorizados para oír y recibir notificaciones | 4 |
| 2.6 Persona responsable de la implementación del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos .. | 5 |
| 2.7 Actividad principal del generador | 5 |
| 2.8 Fecha de inicio de operaciones | 5 |
| 2.9 Proceso productivo | 6 |
| 2.10 Programa calendarizado | 10 |
| 3. MODALIDAD DEL PLAN DE MANEJO | 11 |
| 3.1 Método de incorporación al Plan de Manejo | 11 |
| 4. OBJETIVOS DEL PLAN DE MANEJO | 11 |
| 5. DEFINICIONES | 11 |
| 6. RESIDUOS OBJETO DEL PLAN DE MANEJO | 14 |
| 7. DIAGNÓSTICO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS OBJETO DEL PLAN DE MANEJO | 16 |
| 8. MANEJO INTERNO DE LOS RESIDUOS OBJETO DEL PLAN DE MANEJO | 20 |
| 8.1 Áreas y actividades de generación de Residuos Peligrosos | 21 |
| 8.2 Transporte de residuos peligrosos | 22 |
| 8.3 Almacén temporal de Residuos Peligrosos | 23 |
| 8.4 Recolección y transporte externo de Residuos Peligrosos | 28 |
| 8.5 Acopio externo de Residuos Peligrosos | 31 |

| | | |
|------------|---|-----------|
| 8.6 | Transporte a destino final de Residuos Peligrosos | 33 |
| 8.7 | Destino final de Residuos Peligrosos..... | 35 |
| 9. | ESTRATEGIAS PARA LA MINIMIZACIÓN O VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS..... | 42 |
| 9.1 | Estrategias de minimización. | 42 |
| 9.2 | Estrategias de valorización. | 47 |
| 9.3 | Tabla de resumen | 49 |
| 10. | MECANISMOS DE EVALUACION Y MEJORA DEL PLAN DE MANEJO | 52 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | | |
|------------------|--|-----------|
| Tabla 1. | <i>Coordenadas de delimitación del Área contractual VC-03</i> | 3 |
| Tabla 2. | <i>Programa calendarizado de trabajo general para cada proyecto.</i> | 10 |
| Tabla 3. | <i>Residuos Peligrosos generados objeto del Plan de Manejo.....</i> | 15 |
| Tabla 4. | <i>Diagnóstico de los Residuos Peligrosos objeto del Plan de Manejo</i> | 17 |
| Tabla 5. | <i>Residuos peligrosos en la perforación de pozos</i> | 21 |
| Tabla 6. | <i>Residuos peligrosos generados por mantenimiento general</i> | 22 |
| Tabla 7. | <i>Condiciones del almacén temporal de residuos peligrosos de acuerdo con la reglamentación</i> | 23 |
| Tabla 8. | <i>Cumplimiento de requisito para etiqueta de identificación de residuos peligrosos</i> | 27 |
| Tabla 9. | <i>Empresas autorizadas para la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos generados por el promovente.....</i> | 29 |
| Tabla 10. | <i>Empresa autorizada para el acopio temporal de los Residuos Peligrosos generados por el promovente.....</i> | 31 |
| Tabla 11. | <i>Empresa autorizada para transporte externo de los Residuos Peligrosos generados por el promovente.....</i> | 33 |
| Tabla 12. | <i>Empresas autorizadas responsables del destino final de los Residuos Peligrosos del generador.</i> | 36 |
| Tabla 13. | <i>Matriz de manejo para los Residuos Peligrosos generados por el promovente.</i> | 38 |
| Tabla 14. | <i>Resumen de estrategias de minimización y valorización del promovente</i> | 49 |



ÍNDICE DE FIGURAS

| | |
|--|---|
| Figura 1. Croquis de localización del establecimiento..... | 4 |
| Figura 2. Diagrama de flujo de las actividades de la etapa de preparación del sitio. | 8 |

ANEXOS

Anexo 1. Diagramas de flujo

Anexo 2. Autorizaciones de terceros autorizados para el manejo de Residuos Peligrosos

Anexo 2.1 Autorizaciones de recolectores y transportistas de Residuos Peligrosos

Anexo 2.2. Autorizaciones del centro de acopio de Residuos Peligrosos

Anexo 2.3. Autorizaciones de empresas de destino final de Residuos Peligrosos

Anexo 3. Memoria fotográfica

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Planes de Manejo de Residuos Peligrosos

Un residuo es considerado como aquel material o producto contenido en cualquier estado físico, cuyo propietario desecha, susceptible de ser valorizado o que requiere sujetarse a tratamiento y/o disposición final.

Para utilidad de las disposiciones en materia de residuos, dentro del marco legal mexicano se tienen identificados, caracterizados y normados tres diferentes tipos de residuos: los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), que por sus características de volumen y composición se disponen como de uso domiciliario; los Residuos de Manejo Especial (RME), que por su volumen y composición requieren una modalidad de manejo distinta de los RSU, y los Residuos Peligrosos (RP), los cuales presentan características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o infecciosas que pueden representar una amenaza para el entorno.

Es el riesgo para la salud humana y el medio ambiente inherente a la generación y manejo de residuos la razón por la cual se han establecido e implementado medidas para su prevención, control, minimización y valorización durante las actividades dentro de las poblaciones, sean estas familiares, comerciales, industriales o cualquier índole en la que se involucren desechos.

Entre los instrumentos de prevención y gestión de residuos que se disponen en la legislación vigente se encuentran los Planes de Manejo, documento a través del cual se establece un sistema de manejo integral de los residuos de una empresa o conjunto de empresas, con el objetivo de promover la prevención y minimización de la generación de residuos, y maximizar su revalorización.

Los Planes de Manejo de residuos competen a los gobiernos locales en materia de Residuos Sólidos Urbanos, mientras que para el sector hidrocarburos, los Residuos de Manejo Especial y los Residuos Peligrosos competen a la federación debido al riesgo que implica su generación, manejo y disposición. Ante ello, la formulación de Planes de Manejo de Residuos Peligrosos es uno de los pasos fundamentales en la prevención de la contaminación del medio ambiente y la seguridad de la salud humana dentro y fuera de las empresas cuyos procesos productivos implican la generación de desechos.

1.2 Marco legal

Las obligaciones vinculadas con la realización e implementación de un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos están fundamentadas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento (RLGPGIR). De la misma forma, las Normas Oficiales Mexicanas que asisten a la LGPGIR y su Reglamento en materia de Planes de Manejo de Residuos Peligrosos, son:

- **NOM-001-ASEA-2019**, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de estos, así como los elementos para la formulación y gestión de los Planes de Manejo de Residuos Peligrosos y de Manejo Especial del Sector Hidrocarburos.
- **NOM-052-SEMARNAT-2005**, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los Residuos Peligrosos.
- **NOM-087-SEMARNAT-2002**, que determina la clasificación y las especificaciones de manejo de los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos.
- **NOM-053-SEMARNAT-1993**, que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
- **NOM-054-SEMARNAT-1993**, que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la NOM-052-SEMARNAT-2005.

Como parte del cumplimiento ante la ley y del reconocimiento como empresa sujeta a las obligaciones ambientales correspondientes, Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V. (en adelante, Jaguar) se encuentra comprometida con la realización y la implementación de los instrumentos que le permitan regular, mitigar y controlar el impacto ambiental asociado a su actividad productiva, generando en consecuencia el presente Plan de Manejo de Residuos Peligrosos de acuerdo con los lineamientos establecidos por el marco legal vigente.

2. DATOS DEL GENERADOR

2.1 Razón social

Jaguar Exploración y Producción 2.3. S.A.P.I. de C.V.

2.2 Ubicación

Las instalaciones de Jaguar sobre las cuales se realiza el presente Plan de Manejo se encuentran establecidas en tierra y su operación está amparada por el contrato, bajo la modalidad de licencia, número CNH-R02-L03-VC-03/2017, suscrito el día 8 de diciembre de 2017 entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos y el establecimiento Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V. con domicilio

Domicilio del apoderado legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. **(Figura 1)**

para la extracción de hidrocarburos del Área Contractual VC-03 (Área Contractual) cuyas coordenadas se muestran en la **Tabla 1**.

Tabla 1. Coordenadas de delimitación del Área contractual VC-03.

| Vértice | Longitud (Oeste) | Latitud (Norte) |
|---------|------------------|-----------------|
| 1 | 96° 22' 00" | 18° 51' 00" |
| 2 | 96° 21' 30" | 18° 51' 00" |
| 3 | 96° 21' 30" | 18° 50' 30" |
| 4 | 96° 20' 00" | 18° 50' 30" |
| 5 | 96° 20' 00" | 18° 40' 00" |
| 6 | 96° 27' 00" | 18° 40' 00" |
| 7 | 96° 27' 00" | 18° 49' 00" |
| 8 | 96° 24' 00" | 18° 49' 00" |
| 9 | 96° 24' 00" | 18° 49' 00" |
| 10 | 96° 24' 30" | 18° 46' 30" |
| 11 | 96° 24' 30" | 18° 45' 30" |
| 12 | 96° 23' 30" | 18° 45' 30" |
| 13 | 96° 23' 30" | 18° 44' 30" |
| 14 | 96° 22' 30" | 18° 44' 30" |
| 15 | 96° 22' 30" | 18° 45' 00" |
| 16 | 96° 22' 00" | 18° 45' 00" |
| 17 | 96° 22' 00'' | 18° 47' 00'' |
| 18 | 96° 22' 30'' | 18° 47' 00'' |
| 19 | 96° 22' 30'' | 18° 47' 30'' |
| 20 | 96° 23' 00'' | 18° 47' 30'' |

| Vértice | Longitud (Oeste) | Latitud (Norte) |
|---------|------------------|-----------------|
| 21 | 96° 23' 00'' | 18° 50' 30'' |
| 22 | 96° 24' 00'' | 18° 50' 30'' |
| 23 | 96° 24' 00'' | 18° 52' 00'' |
| 24 | 96° 24' 30'' | 18° 52' 00'' |
| 25 | 96° 24' 30'' | 18° 52' 00'' |
| 26 | 96° 20' 30'' | 18° 54' 00'' |
| 27 | 96° 20' 00'' | 18° 52' 30'' |
| 28 | 96° 22' 00'' | 18° 52' 30'' |

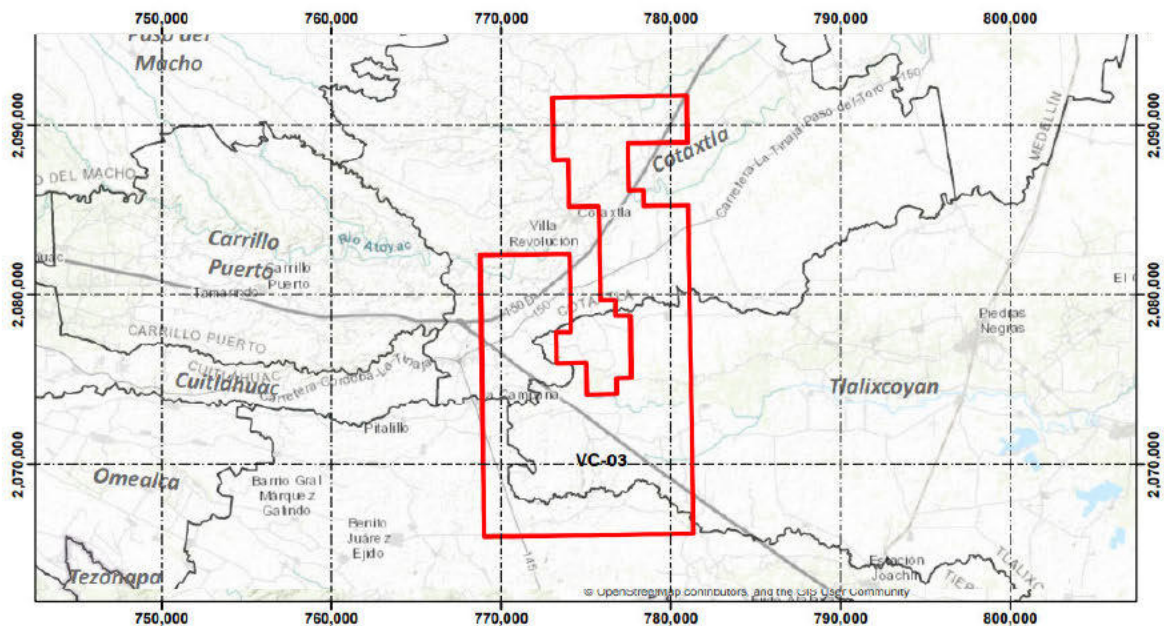


Figura 1. Croquis de localización del establecimiento

2.3 Clave Única de Registro del Regulado

ASEA-JAE17304C

2.4 Representante legal

Ernesto Montoya Rodríguez

2.5 Persona y domicilio autorizados para oír y recibir notificaciones

Nombre de persona física. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



Domicilio, teléfono y correo electrónico del apoderado legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

2.6 Persona responsable de la implementación del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos

Domicilio, teléfono y correo electrónico del apoderado legal. Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

2.7 Actividad principal del generador

Exploración y extracción de hidrocarburos.

2.8 Fecha de inicio de operaciones

Secreto industrial (fecha de inicio de operaciones). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

2.9 Proceso productivo

Actualmente, Jaguar opera el Área Contractual VC-03 (Área Contractual) ubicada en los municipios de Cotaxtla, Tlalixcoyan y Tierra Blanca.

La identificación de las áreas y actividades que se realizan por parte de la empresa en el Área Contractual se describen a continuación.

Estudios de exploración sísmica y levantamiento topográfico

De acuerdo con su objeto social y actividad principal, Jaguar tiene dentro de sus alcances por Contrato elaborar estudios de exploración sísmica para el reconocimiento de las unidades litológicas del área a través de la distribución de ondas sísmicas generadas por detonaciones. Los datos se captan a través de geófonos y posteriormente son registrados e interpretados.

El levantamiento topográfico permite ubicar y marcar en el terreno el trazo de las líneas de exploración para el tránsito de los vibradores sísmicos. La construcción de estas líneas consiste en limpiar la maleza existente con maquinaria pesada y de ser necesario infraestructura auxiliar como vados, alcantarillas, etc.

Construcción de caminos y localización para perforación

El levantamiento topográfico permitirá señalar en el terreno el derecho de vía del camino y cuadro de maniobras (pera), esto se realiza mediante estacas y/o banderas fácilmente visibles, de tal forma que se visualice el trazo para proceder a ingresar el equipo pesado.

La construcción del camino de acceso y el Cuadro de Maniobras consiste en limpiar la maleza existente en estas áreas y nivelar. Posteriormente se procederá a conformar y compactar el terreno en aquellas áreas que así lo requieran. Para realizar estas actividades se utilizará maquinaria pesada como motoconformadora, retroexcavadora, camión de volteo, vibrocompactador y pipa para el acarreo de agua.

Otra de las actividades corresponde a la construcción del cerco perimetral, durante la cual se generan residuos metálicos e infraestructura auxiliar (de ser necesaria) como puentes, vados, alcantarillas, guardaganados, durante las cuales se pueden generar residuos de construcción y/o metálicos.

Perforación del pozo (incluyendo terminación de pozo y pruebas de producción)

La perforación se basa en la realización de un orificio mediante un taladro, este taladro dirigido se denomina “perforación piloto”, por su carácter de ser conducido y constituye el trazado y camino base, para su posterior ensanchado mediante sucesivos repasos interiores con herramientas tipo fresas, de diámetros progresivamente crecientes.

Durante la perforación, es necesaria la purga de rocas, tierra y lodo que se van generando, al mismo tiempo que se usan los materiales necesarios para la formación y la prueba de producción del pozo y la construcción de la pera. La etapa de terminación incluye las pruebas PVT de acuerdo con los objetivos de cada pozo.

Construcción de ductos

Para la construcción e instalación de ductos inicialmente se realizan estudios topográficos, y posteriormente se utiliza maquinaria para el desmonte y excavación del trazo previamente diseñado para el paso seguro de los ductos. Se sueldan e introducen los ductos en la secuencia requerida y finalmente la zanja será cubierta una vez más, dando paso a las pruebas hidrostáticas.

Operación de pozos

Para la operación de los pozos se cuenta con un árbol de producción cuyas válvulas operan y administran los fluidos del yacimiento. Además de los estranguladores y dispositivos de monitoreo, se tiene las válvulas de seguridad.

Operación de ductos

Las líneas de descarga conectan con los ductos subterráneos que conducen los fluidos desde la cabeza del pozo. De ahí, llegan a los colectores en la estación de recolección y posteriormente se distribuyen a los distintos destinos.

Abandono de pozos

Una vez que ya no es económicamente viable la extracción de hidrocarburos en uno de los pozos, se procede al taponamiento del pozo. Para ello, se hace el sellado de la tubería con cemento y se retira el árbol de válvulas. También se retira el cercado perimetral y el material de revestimiento. Finalmente se

coloca un monumento que se compone de una tubería con una placa con el nombre del pozo, el año de perforación y el año de taponamiento.

Mantenimiento de áreas

Para el funcionamiento óptimo de los pozos y líneas de descarga, así como para la atención a posibles eventos no programados, se realizan actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en los equipos y áreas de trabajo de la empresa.

Para la intervención de los pozos, se tienen contempladas reparaciones menores (rehabilitación del cabezal) y reparaciones mayores, para garantizar la integridad mecánica de la infraestructura superficial previo a la intervención del pozo; y reparaciones menores (limpiezas) para prevenir y corregir el arenamiento por alta producción de finos.

Para la correcta identificación de los puntos de operación y mantenimiento asociados a la actividad productiva llevada a cabo por Jaguar relacionados con la generación de residuos de manejo especial, se presenta un diagrama de flujo representativo a través del cual se les asigna una secuencia y señalización numérica (NIP), apreciable en la **Figura 2, Figura 3, Figura 4 y Figura 5**, y se adjuntan en el **Anexo 1**.

Secreto industrial (diagrama de flujo). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Secreto industrial (diagrama de flujo). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (diagrama de flujo). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



2.10 Programa calendarizado

Las actividades que Jaguar lleva a cabo de acuerdo con su objeto social permiten establecer programas de trabajo que abarquen las etapas de exploración, perforación, prueba, operación o abandono por cada proyecto de pozo viable, con el camino y el cuadro de maniobras asociados, de acuerdo con las condiciones encontradas a lo largo del Área Contractual y se establecen con base en la vigencia del contrato (30 años).

Un ejemplo de uno de los programas de trabajo para el Proyecto de un pozo y que es replicado en cada ocasión, se muestra en la **Tabla 2**.

Secreto industrial (programa de actividades). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

3. MODALIDAD DEL PLAN DE MANEJO

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del Reglamento de la LGPGIR, el presente Plan de Manejo de Residuos de Peligrosos está establecido en la modalidad de **Secretaría Industrial (modalidad del plan de manejo).** **Información protegida bajo el artículo 113 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAI) y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.** **aplicarse** a un sujeto obligado cuyas operaciones implican la generación de Peligrosos en los municipios del estado de Veracruz y que no permite la incorporación de otros sujetos obligados.

3.1 Método de incorporación al Plan de Manejo

Debido a la modalidad establecida, Jaguar no autoriza la incorporación de otros sujetos a este Plan de Manejo de Residuos Peligrosos.

4. OBJETIVOS DEL PLAN DE MANEJO

En concordancia con el artículo 27 de la LGPGIR, los objetivos del presente Plan de Manejo de Residuos Peligrosos son:

- Promover la prevención de la generación de Residuos Peligrosos dentro de las instalaciones del generador.
- Establecer procedimientos de manejo para los Residuos Peligrosos generados en las instalaciones que sean accesibles a nivel técnico y económico, y reduzcan los costos de su administración.
- Establecer y calendarizar actividades que promuevan la minimización de los residuos generados en las instalaciones del promovente.

5. DEFINICIONES

- › **Acopio:** Acción de reunir los residuos de una o diferentes fuentes para su manejo.
- › **Agencia:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- › **Área Contractual:** La superficie y profundidad determinadas por la Secretaría de Energía, así como las formaciones geológicas contenidas en la proyección vertical en dicha superficie para dicha profundidad, en las que se realiza la Exploración y Extracción de Hidrocarburos a través de la celebración de Contratos para la Exploración y Extracción.

Autorizado: El titular de una autorización en términos de la Ley de Hidrocarburos.

Co-procesamiento: Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo.

Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

Generación: Acción de producir residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Generador: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo.

Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

LGPGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Manejo Integral: Las actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.

Manifiesto: Documento en el cual se registran las actividades de manejo de residuos, que deben elaborar y conservar los generadores y, en su caso, los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos.

Minimización de los residuos: El conjunto de medidas tendientes a reducir la generación o volumen de los residuos en las fuentes de generación; pueden considerar la sustitución de materias primas, modificación o innovación en el proceso productivo, modificación o cambios del producto, segregación de los residuos, así como buenas prácticas operacionales, entre otros

Plan de Manejo de Residuos para actividades del Sector Hidrocarburos (Plan de Manejo): Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos generados en el Sector Hidrocarburos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables;

Prestador de servicios: Personas físicas o morales que brindan servicios a las actividades reguladas del Sector Hidrocarburos para el manejo integral de residuos, en los términos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, que tienen una relación contractual con el Regulado.

Promovente: Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V.

Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

Recolección: acción de recoger residuos para transportarlos o trasladarlos a otras áreas o instalaciones para su manejo integral.

Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos: Son aquellos generados en los procesos, instalaciones y servicios derivados de la realización de las actividades del Sector Hidrocarburos, que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con la legislación aplicable.

Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

6. RESIDUOS OBJETO DEL PLAN DE MANEJO

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el artículo 46 de la LGPGIR y el artículo 42 de su Reglamento, Jaguar solicitó su registro como generador de residuos peligrosos ante la Agencia, obteniendo su registro como Gran Generador con un total de 1 831.20 Ton/año declaradas mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1664/2020 emitido el día 11 de diciembre del 2020.

Los Residuos Peligrosos y las cantidades estimadas de éstos que actualmente se generan como parte de las actividades productivas de Jaguar en la etapa de preparación del sitio y operación se muestran en la **Tabla 3**. Las cantidades estimadas se retomaron del registro como generador de residuos peligrosos autorizado para la empresa.

Para la identificación de los puntos de generación de Residuos Peligrosos dentro de las instalaciones de Jaguar, se hace referencia a las áreas nombradas en los diagramas de proceso (*¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.*, *¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.* y *¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.*) como NIP.



Secreto industrial (residuos generados). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

7. DIAGNÓSTICO DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS OBJETO DEL PLAN DE MANEJO

Ya que por el tipo de actividad productiva llevada a cabo por Jaguar, no es técnica ni económicamente viable el aprovechamiento dentro de las instalaciones de los Residuos Peligrosos generados, éstos son transferidos en su totalidad a terceros autorizados por la Agencia (o, en su caso, SEMARNAT) para el manejo de Residuos Peligrosos del sector hidrocarburos, lo cual garantiza que el manejo otorgado a los residuos una vez que son recolectados de las instalaciones de Jaguar, corresponde a lo requisitado por la legislación vigente en materia ambiental.

Por su parte, Jaguar identifica el tipo de residuos que se generan en sus instalaciones, sus características de peligrosidad y los riesgos que éstas suponen para el medio ambiente, por lo cual guarda estricto cuidado durante el manejo interno de residuos para procurar la salud del personal y el medio ambiente desde su punto de origen hasta el envasado o almacenamiento temporal.

En la **Tabla 4** se presenta el diagnóstico de los Residuos Peligrosos generados por Jaguar.

Si bien por sus características físico-químicas algunos de los Residuos Peligrosos generados son potencialmente aprovechables en otras actividades productivas, el destino final de éstos se encuentra condicionado a la disponibilidad y las relaciones contractuales establecidas entre el promovente y las empresas prestadoras de servicios.

Secreto industrial (diagnóstico de residuos a manejar). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (diagnóstico de residuos a manejar). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (diagnóstico de residuos a manejar). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

8. MANEJO INTERNO DE LOS RESIDUOS OBJETO DEL PLAN DE MANEJO

En respuesta a las necesidades de Jaguar de acuerdo con su actividad productiva, se tiene establecido el manejo actual para cada uno de los Residuos Peligrosos generados en sus instalaciones, los cuales siguen el manejo general mostrado en la **Figura 6**.

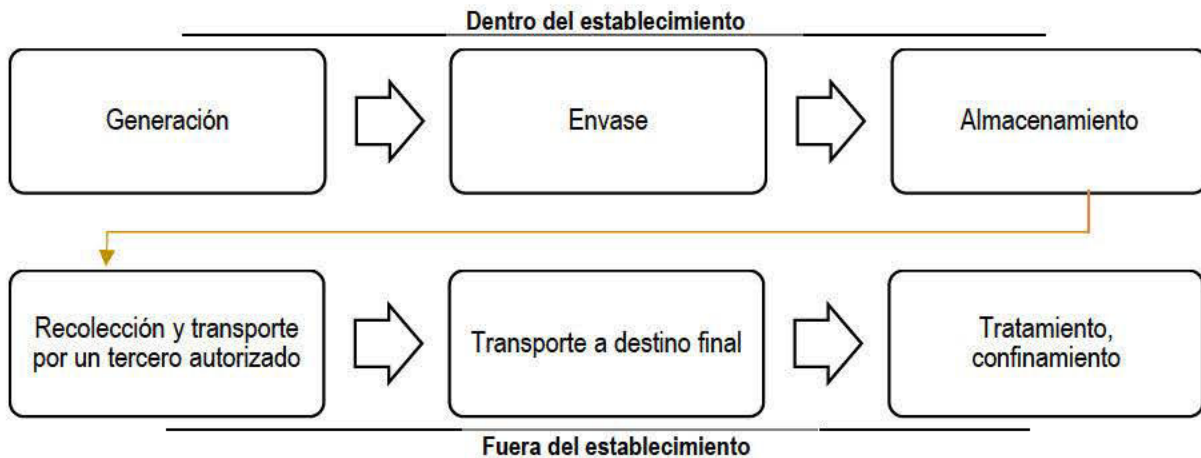


Figura 6. Manejo actual de los Residuos Peligrosos.

Para cada uno de los bloques indicados durante el seguimiento del manejo de Residuos Peligrosos, es importante considerar:

- › Equipo de seguridad necesario para la manipulación del residuo,
- › Condiciones de seguridad en las áreas de envase y almacenamiento, y
- › Gestión documental, cuando aplique.

El manejo de Residuos Peligrosos construido a partir de los principios establecidos por la LGPGIR y su Reglamento, no únicamente permite ejecutarla al margen de los requisitos por parte de la autoridad, sino que facilita el flujo de residuos, personal e información de manera práctica y eficaz para la gestión integral de éstos con fines de índole interna a la empresa.

A continuación, se detallan los pasos del manejo de Residuos Peligrosos indicados en la **Figura 6**.

8.1 Áreas y actividades de generación de Residuos Peligrosos.

Para la identificación de los puntos de generación de Residuos Peligrosos dentro de las instalaciones de Jaguar, se hace referencia a las áreas nombradas en los diagramas de proceso (*¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.* y *¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.*) como NIP. Las cantidades establecidas para cada actividad o área tienen base en el registro realizado en las bitácoras de generación de la procedencia de los residuos peligrosos y el registro como generador de residuos peligrosos autorizado para la empresa.

- **3. Perforación de pozos**

Durante la perforación es necesario drenar la tierra, el agua, los aceites y aditivos para permitir el recubrimiento de las paredes del agujero realizado y el paso del hidrocarburo durante la operación del pozo. Los residuos generados para la actividad de perforación de pozos se indican en la **Tabla 5**.

Secreto industrial (residuos generados). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- **13. Mantenimiento general**

Para el adecuado funcionamiento de los equipos e instalaciones de Jaguar, se realizan mantenimientos constantes que atienden de forma preventiva y correctiva para garantizar la seguridad del personal y de la producción. Los residuos peligrosos identificados para estas actividades se indican en la **Tabla 6**.

Secreto industrial (residuos generados). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

8.2 Transporte de residuos peligrosos

La dinámica del transporte de residuos peligrosos responde al volumen y tasa de generación de cada uno en las instalaciones como sigue:

Secreto industrial (residuos generados). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (residuos generados). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

8.3 Almacén temporal de Residuos Peligrosos

Dentro del área de oficinas de Jaguar en región centro se tiene un almacén temporal de Residuos Peligrosos que cuenta con los criterios de operación y seguridad establecidos en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR (*Tabla 7*). El almacén consiste en una jaula separada de las áreas de producción, servicios y zonas riesgosas. Tiene ventilación e iluminación natural y suficiente, paredes no inflamables y piso de rejilla, además de bandejas metálicas para la contención de posibles derrames.

Tabla 7. Condiciones del almacén temporal de residuos peligrosos de acuerdo con la reglamentación

| Condiciones básicas (Art. 82 Fracc. I) | |
|---|---|
| Indicadas en el Reglamento | Cumplimiento |
| a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados; | El almacén, según donde se requiera, se coloca de forma separada a las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas. |
| b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones; | El almacén no se coloca en sitios donde exista una fuente de exposición a fuego o explosivos y siempre se encuentra en terreno plano. |
| c) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados; | El almacén cuenta con bandejas para percolados y está cubierta de lámina para evitar el derrame por los costados. |
| d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño; | En el almacén no se almacenan residuos líquidos. |

| Condiciones básicas (Art. 82 Fracc. I) | |
|--|--|
| Indicadas en el Reglamento | Cumplimiento |
| e) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia; | El almacén se coloca en terreno abierto donde puedan arribar y retirarse los grupos de seguridad. |
| f) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados; | Los operadores en todo momento portan el equipo de seguridad necesario para la manipulación y resguardo de los residuos peligrosos en el almacén. Además, permanentemente se tiene a la mano extintores para cualquier evento de incendio. |
| g) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles; | En el almacén se tiene la señalética correspondiente alusivo a la peligrosidad de los residuos y adicionalmente, los tambos y envases se etiquetan conforme se solicita en la ley. |
| h) El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y | Para el almacenamiento de residuos peligrosos se considera la incompatibilidad de éstos y se verifica que en el contenedor no presente daños o fugas, cuente con tapa y etiqueta. |
| i) La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical. | Las estibas del almacén no superan la altura de tres tambores en forma vertical. |
| Condiciones para espacios abiertos (Art. 82 Fracc. III) | |
| Condiciones indicadas en el Reglamento | Cumplimiento |
| Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona, | El almacén se encuentra levantado del suelo en cuatro puntos a la altura de acuerdo con las especificaciones requeridas. |
| Los pisos pueden ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados; | El piso del almacén es de metal, de forma que es impermeable y resistente a los residuos peligrosos almacenados. |
| En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y | El almacén cuenta con techo. |
| En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento. | El almacén cuenta con techo. |

En las **figuras 7, 8, 9 y 10** se presenta el almacén temporal de Residuos Peligrosos que maneja Jaguar para sus residuos.



Figura 7. Características del almacén temporal de residuos peligrosos

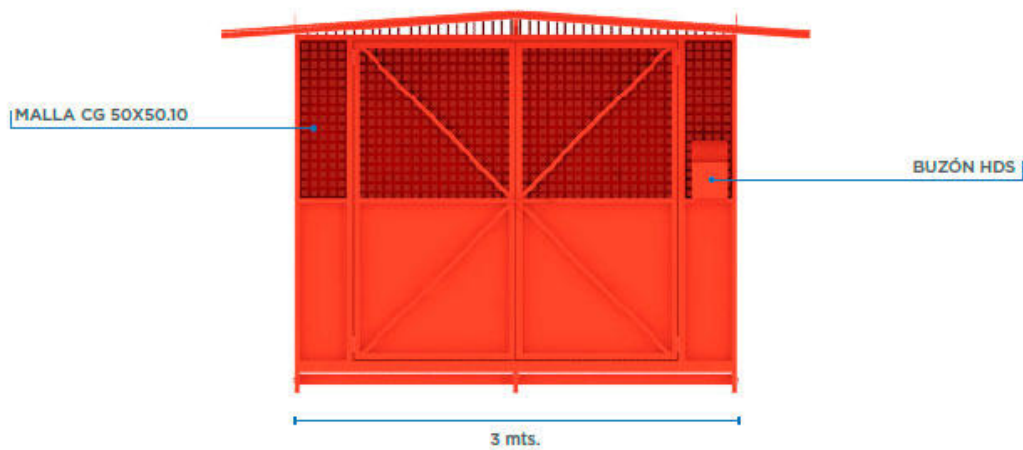


Figura 8. Dimensiones del almacén temporal de residuos peligrosos (frontal).

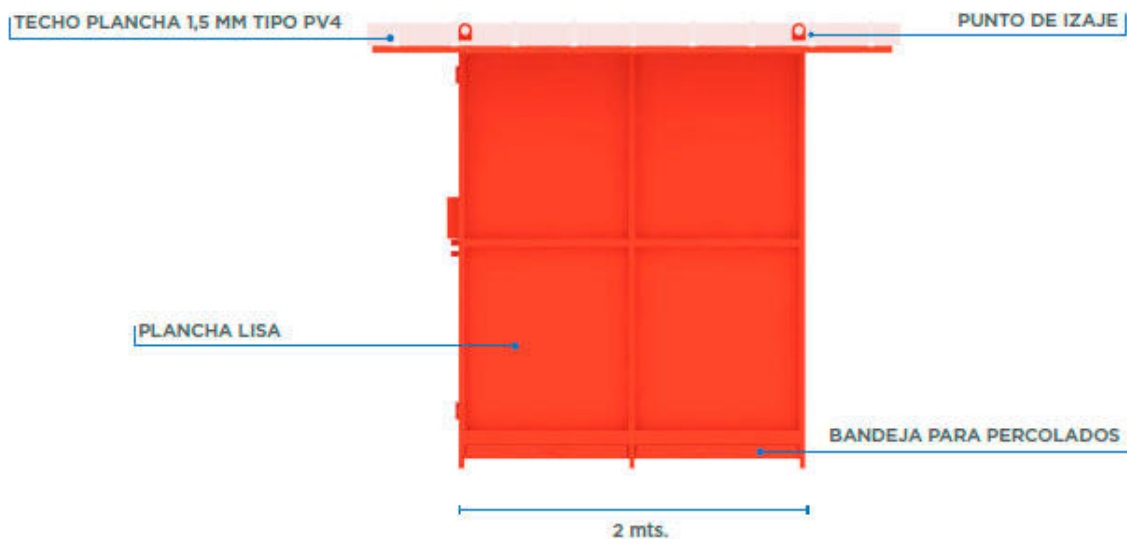


Figura 9. Dimensiones del almacén temporal de residuos peligrosos (lateral).



Figura 10. Almacén temporal de residuos peligrosos en las instalaciones

Para la debida identificación de los Residuos Peligrosos se cuenta con una etiqueta (**Figura 11**) que cumple con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la LGPGIR como se indica en la **Tabla 8**.



RESIDUOS PELIGROSOS

CORROSIVO REACTIVO EXPLOSIVO

TÓXICO INFLAMABLE

NOMBRE: _____

CLASIFICACIÓN NOM-052-SEMARNAT-2005: _____

DATOS DEL GENERADOR

EMPRESA: _____

NO. DE BITÁCORA: _____

NO. DE REGISTRO AMBIENTAL: _____

FECHA DE ENTRADA: _____

FECHA DE SALIDA: _____

INSTALACIÓN: _____

* MANEJE CON CUIDADO - USE EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL

Figura 11. Etiqueta de identificación de Residuos Peligrosos para su almacenamiento temporal.

Tabla 8. Cumplimiento de requisito para etiqueta de identificación de residuos peligrosos

| Condiciones para etiquetar los envases que contienen los residuos peligrosos (Art. 46, Fracc. IV) | |
|---|--------------|
| Indicadas en el Reglamento | Cumplimiento |
| Nombre del generador | Sí cumple |
| Nombre del residuo peligroso | Sí cumple |
| Características de peligrosidad | Sí cumple |
| Fecha de ingreso al almacén | Sí cumple |

De acuerdo con el artículo 56 de la LGPGIR, los Residuos Peligrosos no permanecen en el almacén temporal por más de seis meses y son dispuestos con prestadores de servicios de recolección autorizados por la Agencia o, en su caso, SEMARNAT. Además, se tiene disponible en todo momento la bitácora en físico en la que se registra la generación de los residuos peligrosos y su almacenamiento, cuando aplica, con copia en digital

8.4 Recolección y transporte externo de Residuos Peligrosos.

De conformidad con el artículo 46 del Reglamento de la LGPGIR, los Residuos Peligrosos generados y envasados en las instalaciones de Jaguar son recolectados y transportados de forma externa por empresas autorizadas para el manejo de Residuos Peligrosos, con autorización vigente para el tipo de residuos puestos a su disposición por el generador. Si en algún momento Jaguar considerara técnica o económicamente necesario realizar un cambio en sus proveedores de recolección y transporte, éstos serán seleccionados de acuerdo con su capacidad y tipo de residuos a recolectar y obligatoriamente autorizados previamente por la Agencia para la prestación del servicio.

De acuerdo con la ubicación del almacén temporal de residuos peligrosos, o en su caso, de los contenedores de líquidos y lodos, a los recolectores se les asignan ingresos y salidas delimitadas, seguras y despejadas para que las maniobras se realicen libremente, disminuyendo riesgos para el ambiente o el personal.

Como parte del control del manejo de Residuos Peligrosos, para su recolección, el generador y el proveedor operan de acuerdo con los artículos 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR, cumpliendo con las obligaciones de entrega, recepción y firma de manifiestos una vez que se verificó, cuando aplica, la cesión de los residuos adecuadamente segregados, identificados, etiquetados y embalados.

En concordancia con sus obligaciones, el transportista hace devolución al generador de los manifiestos de entrega de residuos al centro de acopio o al destino final, según corresponda, firmados por el responsable de éste, a manera de finalizar su responsabilidad en la modalidad de manejo de su competencia.

De acuerdo con el Art. 58 Fracc. II del Reglamento de la LGPGIR, la vigencia de las autorizaciones en materia de manejo de residuos peligrosos para transporte será de diez años. La relación de los terceros autorizados contratados por Jaguar para la recolección y transporte de sus Residuos Peligrosos se muestra en la **Tabla 9**. Las autorizaciones de éstos se adjuntan en el **Anexo 2.1**.

Secreto industrial (manejo externo de los residuos). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (manejo externo de los residuos). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

8.5 Acopio externo de Residuos Peligrosos

Los Residuos Peligrosos generados por el promovente cuya modalidad de manejo posterior a su recolección y transporte corresponde a un centro de acopio, son recibidos por la empresa mencionada en la **Tabla 10**. La autorización emitida por la autoridad para la operación del centro de acopio se recupera en el **Anexo 2.2**.

Secreto industrial (manejo externo de los residuos). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (manejo externo de los residuos). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Para su almacenamiento, el centro de acopio responsable de los Residuos Peligrosos de Jaguar debe contar con instalaciones acondicionadas y autorizadas, así como el sistema de calidad y de seguridad que asegure su manejo sin perjuicios al ambiente.

Una vez que el transportista autorizado hace entrega de los Residuos Peligrosos provenientes del almacén temporal del generador al centro de acopio correspondiente, recupera la firma del responsable sobre el manifiesto original. Hecho eso, el transportista lo remite al generador y el centro de acopio conserva una copia.

8.6 Transporte a destino final de Residuos Peligrosos

Como parte de las actividades autorizadas para el centro de acopio al cual son transportados los Residuos Peligrosos del promovente, éstos son acopiados en conjunto con los Residuos Peligrosos compatibles provenientes de fuentes distintas. Así manejados y de acuerdo con las características físico-químicas del conjunto de residuos, son puestos después a disposición de los responsables de su siguiente fase de manejo, correspondiente al transporte hasta las instalaciones de destino final.

En cumplimiento con sus obligaciones, el centro de acopio correspondiente genera el manifiesto requerido para entregarlo a la empresa transportista, la cual firma en original y recupera la firma del destino final con motivo de devolver el manifiesto una vez más y debidamente llenado al responsable del centro de acopio para su resguardo. De cada uno de estos manifiestos compilados, Jaguar deberá solicitar y conservar una copia para cerrar la trazabilidad del manejo de sus Residuos Peligrosos.

La información asociada a la empresa responsable del transporte del compilado de Residuos Peligrosos donde se encuentran aquellos generados por el promovente, se muestra en la **Tabla 11**.

Secreto industrial (manejo externo de los residuos). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Secreto industrial (manejo externo de los residuos). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

8.7 Destino final de Residuos Peligrosos

Para todos los residuos generados dentro de las instalaciones de Jaguar, se tienen identificadas a las empresas responsables del destino final de tales residuos, mismo que está determinado por las características que presentan los Residuos Peligrosos para ser o no aprovechados en otros procesos.

De acuerdo con el Artículo 58 del Reglamento de la LGPGIR, la vigencia de las autorizaciones en materia de manejo de residuos peligrosos será:

- I. Para la disposición final de residuos peligrosos, veinticinco años atendiendo al cálculo de la vida útil de las instalaciones, y
- II. Para la reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento, gasificación, plasma, termólisis, incineración, operación de centros de acopio o transporte, diez años

La relación de los terceros autorizados para la modalidad de manejo de destino final de los Residuos Peligrosos generados por Jaguar se muestra en la **Tabla 12**. Las autorizaciones emitidas por la autoridad para las empresas encargadas del destino final se integran en el **Anexo 2.3**.

La tabla de resumen para cada una de las etapas de manejo de los Residuos Peligrosos objetos del presente Plan, se muestra en la **Tabla 13**

Secreto industrial (manejo externo de los residuos). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (manejo externo de los residuos). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (manejo externo de los residuos). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (manejo externo de los residuos). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (manejo externo de los residuos). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.



Secreto industrial (manejo externo de los residuos).
Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la
LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

9. ESTRATEGIAS PARA LA MINIMIZACIÓN O VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS

Para la identificación de áreas de oportunidad en materia de Residuos Peligrosos y las estrategias consecuentes para subsanarlas, se encuentran íntimamente relacionadas las actividades que se llevan a cabo por parte del generador referentes a sus condiciones técnicas y operativas, y las necesidades que de éstas se derivan. Por lo anterior, las estrategias de minimización o valorización de residuos deben responder a un diagnóstico particular que, en concordancia con los objetivos de la formulación del presente Plan, sean accesibles y útiles, técnica y económicamente.

De este tipo de diagnóstico hecho en Jaguar se desprenden las estrategias siguientes, fundamentadas en el establecimiento y reforzamiento de las bases del manejo integral de Residuos Peligrosos.

9.1 Estrategias de minimización.

Secreto industrial (acciones de minimización). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (acciones de minimización). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Periodos de implementación y evaluación

Secreto industrial (acciones de minimización). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (acciones de minimización). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Para el resto de los residuos peligrosos no se tiene asignada una estrategia de minimización debido a las condiciones siguientes:

- Secreto industrial (justificación técnico-económica de no minimización). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- Secreto industrial (justificación técnico-económica de no minimización).
Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- Secreto industrial (justificación técnico-económica de no minimización).
Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

9.2 Estrategias de valorización.

La valorización tiene como objetivo recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos mediante su reincorporación en procesos productivos (reciclaje, co-procesamiento, reúso), bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica. Para realizar actividades de valorización, es necesario que la infraestructura requerida para ello se encuentre dentro de la instalación generadora de residuos.

Por las condiciones técnicas y económicas a través de las cuales se encuentra operando Jaguar, no es viable realizar la valorización de Residuos Peligrosos dentro de las instalaciones por las condiciones que se indican a continuación:

Secreto industrial (justificación técnico-económica de no valorización). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Secreto industrial (justificación técnico-económica de no valorización). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Por las condiciones técnicas y económicas descritas arriba, hoy en día los residuos peligrosos generados en las instalaciones de Jaguar son dispuestos al 100% al exterior de éstas a través de empresas autorizadas y adaptadas para el manejo de los residuos peligrosos objeto del presente Plan.

De acuerdo con lo anterior, los métodos a los que son sometidos los residuos peligrosos generados en las instalaciones por parte de las empresas de destino final de según sus autorizaciones emitidas, son:

Secreto industrial (manejo externo de los residuos). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

9.3 Tabla de resumen

La aplicación o ausencia de estrategias de minimización y valorización establecidas para los Residuos Peligrosos, se resume en la **Tabla 14**.

- Secreto industrial (acciones de minimización, justificación técnico-económica de no minimización, justificación técnico-económica de no valorización). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- Secreto industrial (acciones de minimización, justificación técnico-económica de no minimización, justificación técnico-económica de no valorización). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

- Secreto industrial (acciones de minimización, justificación técnico-económica de no minimización, justificación técnico-económica de no valorización). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

10. MECANISMOS DE EVALUACION Y MEJORA DEL PLAN DE MANEJO

El presente Plan de Manejo de Residuos Peligrosos para Jaguar, responde a las necesidades actuales de la empresa generadora en materia de prevención y control de Residuos Peligrosos; sin embargo, también sienta las bases para que, tras la ejecución y la evaluación de las estrategias planteadas, así como del control del manejo de Residuos Peligrosos descritos anteriormente, sea posible actualizar este Plan a futuro con estrategias enfocadas en la mejora continua y un sistema de gestión consolidado.

- Secreto industrial (mecanismo de evaluación y mejora). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

MANIFIESTO DE ENTREGA TRANSPORTE Y RECEPCION
 DE RESIDUOS PELIGROSOS

| | | | | | |
|--|--|----------------------------|------------------------------|---------------------------|---------------------|
| GENERADOR | 1.-NÚM. DE REGISTRO AMBIENTAL (o Núm. de Registro como Empresa Generadora) | | 2.-No. DE MANIFIESTO | 3.- PAGINA | |
| | 4.- RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA GENERADORA: _____ | | | | |
| | DOMICILIO: _____ | | C.P.: _____ | | |
| | MUNICIPIO O DELEGACION: _____ | | EDO: _____ | | |
| TEL. _____ | | | | | |
| 5.- DESCRIPCION (Nombre del residuo y características CRETIB) | | CONTENEDOR | | CANTIDAD TOTAL DE RESIDUO | UNIDAD VOLUMEN/PESO |
| | | CAPACIDAD | TIPO | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| 6.- INSTRUCCIONES ESPECIALES E INFORMACION ADICIONAL PARA EL MANEJO SEGURO | | | | | |
| 7.- CERTIFICACION DEL GENERADOR: | | | | | |
| DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE LOTE ESTA TOTAL Y CORRECTAMENTE DESCRITO MEDIANTE EL NOMBRE DEL RESIDUO, CARACTERISTICAS CRETIB, BIEN EMPACADO, MARCADO Y ROTULADO, Y QUE SE HAN PREVISTO LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA SU TRANSPORTE POR VIA TERRESTRE DE ACUERDO A LA LEGISLACION NACIONAL VIGENTE. | | | | | |
| NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE _____ | | | | | |
| TRANSPORTE | 8.- NOMBRE DE LA EMPRESA TRANSPORTISTA: _____ | | | | |
| | DOMICILIO: _____ | | TEL. _____ | | |
| | AUTORIZACIÓN DE LA SEMARNAP: _____ | | NO. DE REGISTRO S.C.T. _____ | | |
| | 9.- RECIBI LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO PARA SU TRANSPORTE. | | | | |
| NOMBRE: _____ | | FIRMA _____ | | | |
| CARGO: _____ | | FECHA DE EMBARQUE: _____ | | | |
| DÍA MES AÑO | | | | | |
| 10.- RUTA DE LA EMPRESA GENERADORA HASTA SU ENTREGA. | | | | | |
| 11.- TIPO DE VEHICULO _____ | | No. DE PLACA: _____ | | | |
| DESTINATARIO | 12.- NOMBRE DE LA EMPRESA DESTINATARIA: _____ | | | | |
| | NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE LA SEMARNAP: _____ | | | | |
| | DOMICILIO: _____ | | | | |
| | 13.- RECIBI LOS RESIDUOS DESCRITOS EN EL MANIFIESTO. | | | | |
| OBSERVACIONES: _____ | | | | | |
| | | | | | |
| NOMBRE: _____ | | FIRMA: _____ | | | |
| CARGO: _____ | | FECHA: DE RECEPCIÓN: _____ | | | |

Figura 12. Manifiesto de entrega, transporte y recepción de Residuos peligrosos

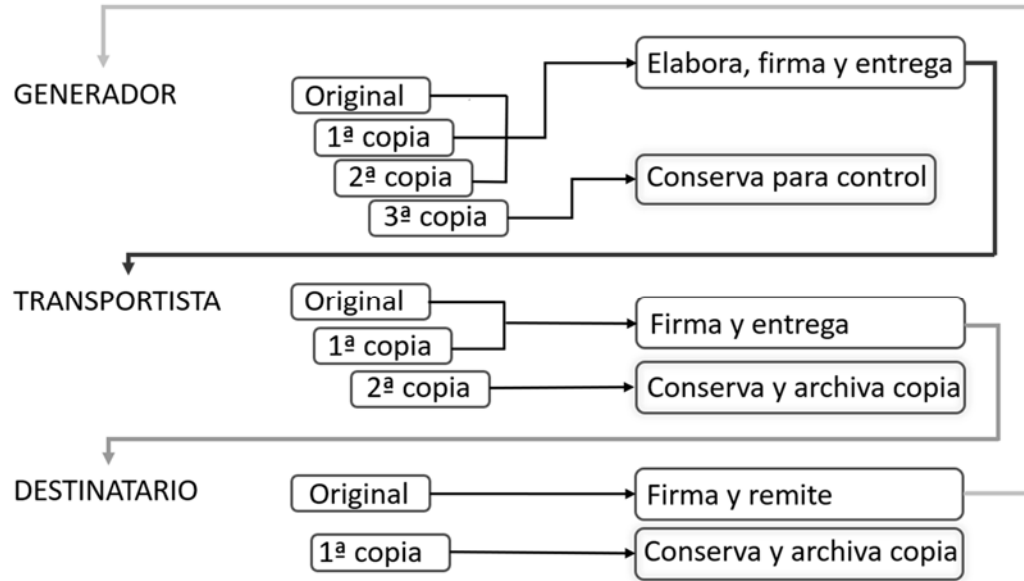


Figura 13. Protocolo de entrega y recepción de manifiestos de Residuos peligrosos

- Bitácora de ingreso de residuos al almacén temporal de Residuos Peligrosos. Deberá permanecer la bitácora en físico dentro del almacén y se deberá contar con una copia digital de acuerdo con el formato indicado por la autoridad (**Figura14**). La nomenclatura deberá coincidir con la última actualización a través de la COA, y las cantidades deben ser idénticas entre los manifiestos de recolección y la bitácora del almacén temporal.
- Actualizaciones del Plan de Manejo de Residuos Peligrosos cuando existan cambios operacionales.

- Secreto industrial (formato de bitácora de residuos). Información protegida bajo el artículo 113 fracción II de la LFTAIP y artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

Partiendo de las condiciones actuales en materia de manejo y control de Residuos Peligrosos de Jaguar, la base para la mejora futura del manejo integral de sus residuos corresponde a la gestión documental eficiente en la materia, con la que el registro, el uso y la actualización de los materiales documentales de regularización de forma constante en el tiempo consolide los pilares sobre los cuales las medidas correctivas sean mínimas, y la prevención continúe permitiendo la disminución de riesgos y gastos.

Al mismo tiempo, la evaluación de los indicadores para las estrategias de minimización propuestos en el contenido del presente Plan corresponderá al punto de partida para establecer más y mejores indicadores sin que se presenten limitaciones administrativas u operacionales.